



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1355

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO.-La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elecciones ordinarias del año 2013 para elegir:

I.- Diputados por el principio de mayoría relativa a la LXII, Legislatura que deberán celebrarse el primer domingo del mes de julio de 2013. Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos rendirán la protesta de ley y tomarán posesión de sus cargos el día 13 de noviembre del mismo año de la elección, encargo que durará 3 años contados a partir de esta última fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 33 de la Constitución Política del Estado y 83 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II.- Diputados por el principio de representación proporcional a la LXII Legislatura que deberán celebrarse el primer domingo del mes de julio de 2013. Las ciudadanas y los ciudadanos que resulten electos rendirán la protesta de ley y tomarán posesión de sus cargos el día 13 de noviembre del mismo año de la elección, encargo que durará 3 años contados a partir de esta última fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 33 de la Constitución Política del Estado y 83 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

III.- Ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, electos por el régimen de partidos políticos que deberán celebrarse el primer domingo del mes de julio de 2013. Las ciudadanas y los ciudadanos que resulten electos rendirán la protesta de ley y tomarán posesión de sus cargos el día 1º de enero de 2014, encargo que durará 3 años contados a partir de esta última fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado y 83 numeral 3 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

IV.- Ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, que se rigen por Sistemas Normativos Internos, que deberá celebrarse en la fecha, hora y lugar que determinen las propias comunidades. Las ciudadanas y los ciudadanos que resulten electos rendirán la protesta de ley y tomarán posesión de su cargo el día 1º de enero de 2014, desempeñarán sus



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

encargos durante el tiempo que sus tradiciones o prácticas democráticas determinen, mismo que en ningún caso podrá exceder de 3 años, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado y 83 numeral 3 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Las elecciones deberán organizarse y desarrollarse en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca y la normatividad electoral que de ellos emane.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá su efecto a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1355

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de noviembre de 2012.



**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**



**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO.
SECRETARIA.**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
SECRETARIA.**



**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO.
SECRETARIO.**